ORDENANZA Nro. 43-2016

EL I. CONCEJO CANTONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regula el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 2 literal a) establece como objetivos: La Autonomía política, administrativa, financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Que, el artículo 57, literales a) y b) y el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Cantonal expedir, regular mediante ordenanzas la aplicación de los tributos.

Que, la Ordenanza de Tasas y Servicios Técnicos y Administrativos Municipales, fue **publicada en el registro Oficial Nro. 537 del lunes 06 de julio de 2015**, y consta en la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015, en el libro VI REGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL, TITULLO II DE LAS TASAS, CAPITULO I DE TASAS Y SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, sección II Dirección Administrativa, Art. 90.

Que, es necesario volver sustentable a estas unidades administrativas, por lo que es indispensable revisar la tarifa de ingreso a los parques municipales.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA MODIFICACION AL CAPITULO II ART. 9 DE LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

ARTICULO UNICO.- En el capítulo II, Dirección Administrativa, Artículo 9.- Tarifa de ingreso a los parques municipales, modificar los siguientes VALORES:

• Zoológico Orillas del Zamora, adultos: \$ 2.00

 Niños, personas de la tercera edad; y, personas con discapacidad con más del \$40% \$1.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el salón del Cabildo al primer día de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco **ALCALDE DE LOJA**

Dra. Blanca Morocho Riofrío **SECRETARIA GENERAL**

RAZON: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA; que la presente "REFORMA AL CAPITULO II ART. 9 DE LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del catorce de octubre; y, uno de diciembre del dos mil dieciséis; siendo aprobado su texto

en la última fecha, el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los ocho días del mes diciembre del año dos mil dieciséis.

Dra. Blanca Morocho Riofrío **SECRETARIA GENERAL**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la "REFORMA AL CAPITULO II ART. 9 DE LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES" y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano. - Loja a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco

ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la "REFORMA AL CAPITULO II ART. 9 DE LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES", a los ocho días del mes diciembre del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.

Dra. Blanca Morocho Riofrío **SECRETARIA GENERAL**